



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, para la creación de la Comisión para el seguimiento y control de las listas de espera en el SESPA.

Las listas de espera y los problemas derivados de las mismas ocupan una buena parte de los esfuerzos de la gestión sanitaria y han sido uno de los temas más relevantes en el ejercicio de la función de control político de la Junta General del Principado al Gobierno en el Principado de Asturias.

El pasado 30 de octubre de 2015 el Pleno de la Junta General del Principado aprobó una proposición no de ley del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida sobre constitución y regulación de un dispositivo de seguimiento y control de las listas de espera en el Servicio de Salud del Principado de Asturias. En la fundamentación de la propuesta, que ha sido compartida por otros grupos parlamentarios, se contempla que este grupo de trabajo pueda valorar la situación en sus justos términos, constituyéndose en un espacio de conocimiento y transparencia en el que los agentes implicados en las listas de espera garanticen con su participación que la información sea precisa y verdadera para que goce de general crédito. Entre las funciones que este dispositivo habrá de desarrollar están las de conocer, analizar y proponer la certificación de calidad de la información de las listas de espera y la de proponer medidas organizativas o de cualquier otro tipo que redunden en una mejor gestión de las mismas.

A tal fin se insta a incorporar a dicho dispositivo a personas de reconocido prestigio que representen de manera amplia la visión que de las listas de espera tengan los ciudadanos.

Por otro lado la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud regula el Consejo de Salud del Principado de Asturias en su artículo 16 como órgano de participación comunitaria en la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma. En dicho órgano se encuentran representados, además de responsables de la Administración Sanitaria, los concejos de Asturias, las asociaciones ciudadanas de usuarios, las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, los colegios profesionales de profesiones sanitarias y la Universidad de Oviedo. El Consejo de Salud tiene atribuidas por la Ley, entre otras, las funciones de asesorar y elaborar propuestas en todos los asuntos relacionados con la atención sanitaria y la protección de la salud y velar por que las actuaciones de todos los servicios, centros y establecimientos sanitarios que satisfagan necesidades del sistema sanitario público, se acomoden a la normativa sanitaria y se desarrollen de acuerdo con las necesidades sociales y las posibilidades económicas del sector público. También tiene atribuida el Consejo de Salud la responsabilidad de fomentar la participación ciudadana con la Administración Sanitaria así como realizar cualquier otra función que le sea atribuida legal o reglamentariamente.

Previo informe favorable del Consejo de Salud en su reunión de dieciséis de febrero de 2016 se crea la Comisión de Seguimiento y Control de las Listas de Espera en el Servicio de Salud del Principado de Asturias (en adelante SESPA).

La Comisión de Seguimiento y Control de las Listas de Espera en el SESPA estará formada por las siguientes personas:

- a) Tres personas de entre las propuestas por la FAC pertenecientes a las corporaciones municipales con mayor repercusión de las listas de espera.
- b) Una persona designada por las entidades más representativas de la discapacidad en Asturias.
- c) Dos personas de entre las designadas por el Colegio de Médicos y por el de Enfermería, como colegios profesionales de máxima representación de las profesiones sanitarias.
- d) Dos personas de entre las propuestas por las sociedades científicas de mayor impacto en las listas de espera, quirúrgicas y servicios básicos.
- e) Una persona designada por las entidades más representativas del movimiento vecinal asturiano.
- f) Una persona de entre las propuestas por el Colegio Profesional de Periodistas de Asturias.
- g) Una persona designada por las entidades más representativas del colectivo de personas mayores de Asturias, por ser un colectivo especialmente vinculado a la cronicidad.
- h) Una persona designada por las entidades más representativas de los consumidores asturianos.

La Comisión de Seguimiento y Control de Listas de Espera en el SESPA realizará las siguientes funciones:

- a) Conocer y evaluar los protocolos existentes para entradas y salidas de pacientes en las listas de espera.
- b) Proponer criterios para la mejora de los citados protocolos así como para garantizar la seguridad y equidad en su gestión.



- c) Conocer y revisar la información detallada que se les facilite por la Administración Sanitaria sobre criterios de medición y cómputo de las distintas listas de espera.

La Comisión de Seguimiento y Control de las listas de espera en el SESPA se adscribe funcionalmente al Director Gerente del SESPA. Para su actividad recibirá los medios materiales y técnicos que precise aportados por los Servicios Centrales del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Mantendrá su actividad durante el tiempo necesario para cumplir la función encomendada. El inicio de su actividad se producirá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Oviedo, a 18 de febrero de 2016.—El Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias.—Cód. 2016-01824.